



¡Estoy comprometido!

RESOLUCIÓN N° 31517-8
12 ABR 2016

"Por la cual se deja sin efecto una actuación administrativa".

El suscrito rector de la Universidad de Pamplona en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y,

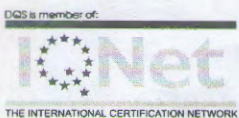
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud de Santander, en virtud de la delegación de facultades del Gobernador de Santander, para celebrar convenios y contratos mediante Decreto No. 0007 del 18 de enero de 2016 y la anterior acta, firmó los Convenios Interadministrativos No. 00000107 con la ESE Hospital Regional de San Gil, No. 00000108 con la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, No. 00000109 con la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, No. 00000110 con la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro, No. 00000111 con la ESE Hospital Local de Piedecuesta, No. 00000112 con la ESE Hospital Regional de Vélez, No. 00000113 con la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, No. 00000114 con la ESE Hospital Universitario de Santander, No. 00000115 con la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y No. 00000116 con la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

Que en virtud de los anteriores convenios y luego de agotada la etapa precontractual respectiva, la Secretaría de Salud de Santander suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00000130 del 15 de febrero de 2016 con la **Universidad de Pamplona**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, financieros y operativos entre la Universidad de Pamplona y el Departamento de Santander — Secretaría de Salud Departamental para adelantar la convocatoria pública para la elección de los gerentes de las empresas sociales del estado ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ESE Hospital Local de Guadalupe, ESE Hospital Regional de Vélez, , ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme al siguiente cronograma: (...)"*.

Que el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander, en atención a los principios que rigen la contratación estatal, como es el de planeación, las observaciones advertidas por esa Secretaría, por la Universidad de Pamplona y las peticiones y/o solicitudes elevadas por aspirantes, consideró necesario dejar sin efecto las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la escogencia de los Gerentes de las ESES de Santander, desde la publicación de la invitación y los avisos de invitación de las convocatorias en prensa y radio, así como en las correspondientes carteleras y páginas web de las entidades que intervienen en el proceso.

Que mediante la Resolución N° 02751 del 8 de marzo de 2016 , el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander Resolvió DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE



Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral



12 ABR 2016

¡Estoy comprometido!
315

PAMPLONA para la escogencia de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL, ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO Y ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, adscritas al Departamento de Santander, desde la publicación de la invitación y los avisos de invitación de las convocatorias en prensa y radio, así como en las correspondientes carteleras y páginas web de las entidades que intervienen en el proceso.

Que igualmente la Resolución N° 02751 del 8 de marzo de 2016 dispuso corregir las falencias identificadas en cada uno de las convocatorias y dar inicio nuevamente al proceso de selección por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, como entidad universitaria seleccionada para el concurso de méritos.

Que como quiera que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 00000130 del 15 de febrero de 2016, ya se habían adelantado algunas de las etapas del concurso de méritos, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, como ejecutor del convenio necesariamente debe dejar sin efecto todo tipo de actuaciones en virtud de lo ordenado en la Resolución N° 02751 del 8 de marzo de 2016, salvo lo relacionado con el contenido de Las hojas de vida que se hayan presentado con ocasión de las actuaciones dejadas sin efecto, que se entenderán presentadas para cada uno de los procesos que se inicien, en virtud de las nuevas convocatorias, teniendo la posibilidad los aspirantes de ampliarlas, modificadas o sustituirlas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTO, todo tipo de actuación administrativa que hubiere adelantado la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA dentro del marco regulatorio que le impone la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 00000130 del 15 de febrero de 2016 con la **Universidad de Pamplona**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, financieros y operativos entre la Universidad de Pamplona y el Departamento de Santander — Secretaria de Salud Departamental para adelantar la convocatoria pública para la elección de los gerentes de las empresas sociales del estado ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ESE Hospital Local de Guadalupe, ESE Hospital Regional de Vélez, , ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme al siguiente cronograma: (...)"*, salvo lo relacionado con la validez de los documentos presentados por los aspirantes, que se entenderán presentadas para cada uno de los procesos que se inicien, en virtud de las nuevas convocatorias, teniendo la posibilidad los aspirantes de ampliarlas, modificadas o sustituirlas, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 02751 del 8 de marzo de 2016, expedida por el Departamento de Santander - Secretaria de Salud de Santander



Una universidad *incluyente* y *comprometida* con el desarrollo integral



Estoy comprometido

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

12 ABR 2016

SEGUNDO: DISPONER la sistematización y custodia de los documentos presentados por los aspirantes en la convocatoria realizada para la elección de los gerentes de las empresas sociales del estado ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ESE Hospital Local de Guadalupe, ESE Hospital Regional de Vélez, , ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a efectos de que puedan ser consultados, adicionados, modificados o sustituidos, tomando en consideración que la forma de inscripción dentro de la nueva convocatoria es vía electrónica.

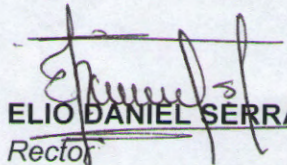
TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional, dentro del espacio correspondiente a las convocatorias del concurso de meritos para la elección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

CUARTO: La presente Resolución Rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pamplona a los

12 ABR 2016


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector
Universidad de Pamplona

Proyectó: LUIS FERNANDO LEAL SUAREZ Asesor Jurídico Externo
Revisó: Armando Quintero Guevara. Asesor Jurídico Unipamplona



Una universidad *incluyente* y *comprometida* con el desarrollo integral